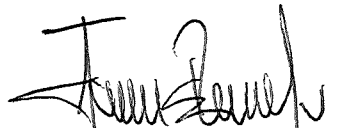


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-004-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	GENTIL GÓMEZ OLIVEROS , Cédula de Ciudadanía 14.252.153
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS No. 008 ARTICULO SEGUNDO (02)
FECHA DEL AUTO	18 DE MARZO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	FRENTE AL ARTICULO SEGUNDO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LOS ARTÍCULO 24 Y 56 DE LA LEY 610 DE 2000 y ARTÍCULO 110 DE LA LEY 1474 DE 2011.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 22 de marzo de 2024.



JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 22 de marzo de 2024 a las 06:00 p.m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 008 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO 112-004-2020 QUE SE TRAMITA ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA

Ibagué, 18 de marzo de 2024

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, y la comisión otorgada mediante el auto de asignación No. 089 de fecha 04 de marzo 2024, obrante a folio 388 del cartulario, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-004-020, procede a pronunciarse sobre la prueba solicitada.

CONSIDERACIONES

Motiva el inicio de la presente apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, el memorando CDT-RM-2020-00000104 remitido el día 22 de enero de 2020, por el parte de la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a la Directora de Responsabilidad Fiscal, en el que traslada el hallazgo fiscal No.004 de 22 de enero de 2020, el cual se depone en los siguientes términos:

(...) "DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

"(...)" Hallazgo No. 11 IE Técnica Sumapaz sede La Primavera (F, D y OI)

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993)

"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado"(Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).

"Los recursos públicos tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad, si las obras no producen un beneficio real, los dineros del Estado han sido mal invertidos y por lo tanto se ha producido un daño patrimonial". (Concepto Jurídico Contraloría General de la República No. 211EE73802 del 22 de septiembre de 2011).

Disposiciones que no se evidenciaron, como se detalla a continuación:

El Municipio de Melgar celebró contrato de obra No. 533 de 2015, con el objeto de realizar la ampliación, mejoramiento y adecuación de Instituciones Educativas de Melgar Tolima, contrato liquidado en la vigencia 2017 por \$2.808.997.929, donde se presentó un daño fiscal por

391

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Gómez Oliveros, identificado con la C.C. No. 14.252.153 expedida en Melgar – Tolima, Alcalde Municipal de Melgar Tolima y Ordenador del Gasto, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, el doctor Miguel Antonio Parra Pinilla, identificado con la C.C. No. 14.248.556 expedida en Melgar – Tolima, en calidad de Alcalde Municipal de Melgar Tolima y Ordenador del Gasto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, como también a la doctora Andrea Liliana Rojas, identificada con la C.C. No. 39.576.420 expedida en Girardot – Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de Educación, deporte y cultura del municipio de Melgar, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de febrero de 2019, y como terceros civilmente responsables fue vinculada compañía aseguradora, **LA PREVISORA S.A**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien expidió a favor del Municipio de Melgar Tolima Póliza Global del Sector Oficial, los seguros que se relacionan a continuación, amparándose la cobertura del manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal en que pudieran incurrir sus empleados durante dichas vigencia.

Posteriormente el día 2 de febrero de 2024, la Contraloría Departamental del Tolima, imputar responsabilidad fiscal dentro del proceso 112-004-020, adelantado ante la Alcaldía municipal de Melgar - Tolima, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, en forma solidaria, contra los presuntos responsables fiscales para la época de los hechos, por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Melgar Tolima, en la suma de ciento ochenta millones setecientos nueve mil doscientos cuarenta pesos con setenta y seis centavos (\$180.709.240,76), teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia, a los señores **Gentil Gómez Oliveros**, identificado con la cédula de ciudadanía 14.252.153 expedida en Melgar Tolima, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto – Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015 y para la época de los hechos; **Miguel Antonio Parra Pinilla**, identificado con la cédula de ciudadanía 14.248.556 expedida en Melgar – Tolima, en calidad de Alcalde municipal de Melgar y ordenador del gasto en el periodo comprendidos entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 y para la época de los hechos; y **Andrea Liliana Rojas**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.576.420 expedida en Girardot Cundinamarca, quien se desempeñó como secretaria de educación, deporte y cultura del municipio de Melgar Tolima, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de febrero de 2019 y para la época de los hechos y como como tercero civilmente responsable a la Previsora S.A. con NIT 860.002.400-2, quien expidió a favor del municipio de Melgar – Tolima, Póliza Global del Sector Oficial, los seguros que se relacionan a continuación, amparándose la cobertura del manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal en que pudieran incurrir sus empleados durante la vigencia de dichas pólizas y por un valor asegurado como se detalla al pie de cada una de los seguros de manejo, así:

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000094, (certificado de expedición) expedida el 29 de mayo de 2014 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 29 de mayo de 2014 al 13 de junio de 2015, la cual cubre como amparo cobertura de Manejo Oficial, siendo el beneficiario Municipio de Melgar, con valor asegurado de \$100.000.000,00 (folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000094, (certificado de modificación) expedida el 26 de diciembre de 2014 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 15 de diciembre de 2014 al 13 de junio de 2015, la cual cubre como amparo Póliza global de manejo sector oficial siendo el beneficiario Municipio

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

S.A, con vigencia del 6 de julio de 2016 al 1 de agosto de 2017, la menciona póliza con los Amparos contratados cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal. Siendo el beneficiario el municipio de Melgar, valor asegurado \$500.000.000,00 (folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000232, (Certificado de Modificación), expedida el 26 de julio de 2016 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 22 de julio de 2016 al 1 de agosto de 2017, la menciona póliza con los Amparos contratados cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal. Siendo el beneficiario el municipio de Melgar, valor asegurado \$500.000.000,00 (folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000232, (Certificado de Prorroga), expedida el 26 de julio de 2016 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 1 de agosto de 2017 al 15 de septiembre de 2017, la menciona póliza con los Amparos contratados cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal. Siendo el beneficiario el municipio de Melgar, valor asegurado \$500.000.000,00 (folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000232, (certificado de prorrogas), expedida el 15 de septiembre de 2017 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 15 de septiembre de 2017 al 15 de octubre de 2017, la menciona que el objeto del seguro es el manejo cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal. Siendo el beneficiario el municipio de Melgar, valor asegurado \$500.000.000,00 (folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000326, expedida el 23 de octubre de 2017 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 15 de octubre de 2017 al 15 de mayo de 2018, con amparos contratados cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal. Siendo el beneficiario el municipio de Melgar, con valor asegurado de \$500.000.000,00 (folio 20), de conformidad con la parte motiva del presente Auto, comunicándoles el presente Auto de Imputación.

El día 19 de febrero de 2024, el señor **Gentil Gómez Oliveros**, identificado con la cédula de ciudadanía 14.252.153, presentó descargos y solicitud de pruebas auto de imputación de cargos así:

"Se oficie a las siguientes entidades:

a) *Dirección de contratación del Departamento, a través del correo electrónico: contactenos@tolima.gov.co, para que remita copia de la etapa precontractual del convenio interadministrativo No. 1037 de 2015, suscrito entre el de Melgar y el Departamento del Tolima, cuyo objeto es: "Aunar entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Melgar para el mejoramiento y adecuación de sedes educativas del municipio de Melgar". Igualmente, allegue copia íntegra de la INTERVENTORIA que fue adelantada para las obras a desarrollarse producto del citado convenio.*

b) *A la Secretaria de Educación del Tolima, a través del correo electrónico: contactenos@tolima.gov.co - atencionalciudadano@sedtolima.gov.co. Para que rinda informe de lo siguiente:*

- *Dependencia encargada para reabrir o colocar en funcionamiento sedes educativas en el Municipio de Melgar - Tolima.*

Número máximo de estudiantes que se requiere para reabrir una institución

393

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) *"en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes¹. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)"².*

De lo anterior, debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primigenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4) el cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"*. (Subrayado del despacho).

Por consiguiente, atendiendo a los elementos de la necesidad de las pruebas, se considera conducente, útil y pertinente, decretar las siguientes pruebas, para lo cual será necesario solicitar Información a la Secretaría de Educación del Tolima, a través del correo electrónico: contactenos@tolima.gov.co - atencionalciudadano@sedtolima.gov.co, para que, con destino al presente proceso remita la siguiente información:

- Informe sobre cuál es la dependencia encargada para reabrir o colocar en funcionamiento sedes educativas en el Municipio de Melgar - Tolima.
- Indique el número mínimo de estudiantes que se requiere para reabrir una institución educativa de la zona rural del departamento del Tolima, especialmente en el municipio de Melgar.
- Relacionar las instituciones educativas o sedes educativas con menor número de estudiantes en las zonas rurales de los diferentes municipios del Tolima (no certificados).

¹ Sentencia de 30 de junio de 1998 proferida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con

394

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el artículo 101 de la 42 de 1993, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000

A) Oficiar a la Secretaria de Educación del Tolima, a través del correo electrónico: contactenos@tolima.gov.co - atencionalciudadano@sedtolima.gov.co, para que con destino al presente proceso rinda la siguiente información:

- Informe sobre cuál es la dependencia encargada para reabrir o colocar en funcionamiento sedes educativas en el Municipio de Melgar - Tolima.
- Indique el número mínimo de estudiantes que se requiere para reabrir una institución educativa de la zona rural del departamento del Tolima, especialmente en el municipio de Melgar.
- Relacionar las instituciones educativas o sedes educativas con menor número de estudiantes en las zonas rurales de los diferentes municipios del Tolima (no certificados).

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR el decreto y práctica de las pruebas solicitadas por el señor Gentil Gómez Oliveros, en atención a las consideraciones expuestas, con relación a:

- Remitir copia de la etapa precontractual del convenio interadministrativo No. 1037 de 2015, suscrito entre el de Melgar y el Departamento del Tolima, cuyo objeto es: "Aunar entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Melgar para el mejoramiento y adecuación de sedes educativas del municipio de Melgar".

Igualmente, allegue copia íntegra de la INTERVENTORIA que fue adelantada para las obras a desarrollarse producto del citado convenio.

- Se oficie a la Secretaria de Educación del municipio de melgar: contactenos@melgar-tolima.gov.co, para que remita copia del oficio No SECD-270-00321 del 21 mayo de 2015, con su constancia de envío.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR y PRACTICAR de oficio las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 112-004-020 en atención a las consideraciones expuestas, advirtiéndole a la entidad requerida que dicha información debe remitirse a la Secretaria General de la de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la Calle 11 entre Carrera 2 y 3, frente al Hotel Ambalá-Ibagué, correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co o a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el séptimo piso de la Gobernación del Tolima, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el artículo 101 de la 42 de 1993, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000

A) Oficiar a la Secretaria de Educación del Tolima, a través del correo electrónico: contactenos@tolima.gov.co-atencionalciudadano@sedtolima.gov.co, para que con destino al presente proceso rinda la siguiente información:

- Allegue cuál es el procedimiento y/o requisitos indicando la autoridad competente para el cumplimiento de cada uno, que se deben presentar para viabilizar la puesta en marcha, reapertura o puesta en funcionamiento de una institución educativa del departamento del Tolima, especialmente en el municipio de Melgar.